

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0084, "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-2-21-2044""*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2988-25 del 12 de diciembre de 2025 de la Ventanilla Única de Radicación, y radicado interno No. OA-25-0801 del mismo día, encontrándose dentro de los términos señalados por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.369.803, en calidad de titular y del predio objeto de trámite y apoderada de los señores **JUAN CARLOS GARCIA MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.511, **MARIA JULIANA GARCIA MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.968.072, **ALFONSO SANTIAGO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.477 y de la sociedad **PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA**, identificada con NIT No. 822.007.838-9, solicitó la prórroga de la vigencia de la revalidación otorgada mediante Resolución No. R-24-0084 del 12 de febrero de 2024, *"Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-2-21-2044"*, para el proyecto denominado Parcelación Reserva San Nicolas, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162545 (Mayor Extensión) del cual se derivaron desde 230-240075 al 230-240187 y cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0614-000 ME.

Que mediante Resolución No. L-21-0334 del 01 de diciembre de 2021, se concedió la Licencia Urbanística de Parcelación para el Proyecto Reserva San Nicolas.

Que mediante la Resolución No. R-24-0084 del 12 de febrero de 2024, se Revalida la Licencia Urbanística de la Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021.

Que mediante oficio anexo a la solicitud objeto de estudio, el Arquitecto **HERNAN ALCIBIADES HUERTAS DAZA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-39651, en calidad de parcelador, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción del proyecto, tienen un avance del ochenta por ciento (80%).

Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0084, "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-2-21-2044"

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

(...)

**La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 08 de enero de 2026, por tanto, la solicitud elevada el 12 de diciembre de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER** a la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.369.803, en calidad de titular y del predio objeto de trámite y apoderada de los señores **JUAN CARLOS GARCIA MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.511, **MARIA JULIANA GARCIA MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.968.072, **ALFONSO SANTIAGO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.477 y de la sociedad **PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA**, identificada con NIT No. 822.007.838-9, **PRÓRROGA** de la vigencia de la Resolución No. R-24-0084 del 12 de febrero de 2024, "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-2-21-2044", para el proyecto denominado Parcelación Reserva San Nicolas, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162545 (Mayor Extensión) del cual se derivaron los folios de matrícula desde el No. 230-240075 hasta el 230-240187 y cédula

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-24-0084, "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-2-21-2044""

Catastral No. 50001-00-01-0004-0614-000 ME, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta resolución amplía la vigencia de la Resolución No. R-24-0084 del 12 de febrero de 2024 "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No. L-21-0334 del 01 de diciembre del 2021 expediente No. 50001-1-21-2044", ejecutoriada el 22 de febrero de 2024, **hasta el 22 de febrero de 2027.**

**ARTÍCULO TERCERO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **05 ENE 2026**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres y veinte de la tarde (03:20 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0297** de 2025, Por medio de la cual se decide la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No R-24-0084, Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Parcelación No L-21-0334 del 01 de diciembre de 2021 expediente No 50001-2-21-2044. radicada bajo el expediente No. **OA-25-0801** del 12 de diciembre de 2025. a la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 40.369.803 de Villavicencio Meta en calidad de apoderada y titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0297** queda en firme el cinco (05) de enero de 2026.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

